

propuesta de dejar el asunto sobre la Mesa, que no prosperó, por diez votos a favor, (5 PSOE Y 5 CPM), y quince en contra,(PP).

Por lo que pasó a votación el fondo del asunto, el dictamen transcrito, que fue aprobado por quince votos a favor, (PP) y diez en contra, (5 PSOE Y 5 CPM), por tanto con el quórum de la mayoría absoluta establecido en el artículo 47.2.II) de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 20 de septiembre de 2010.

El Secretario de la Asamblea.

Carlos Rolín Rodríguez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2601.- Habiéndose intentado notificar a D. MOHAMED YASSIR Y D^a ISABEL MARTÍNEZ OJEDA, la orden de inicio del inmueble sito en CALLE EXPLORADOR BADIA, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El lltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 26/08/10, ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE EXPLORADOR BADIA, 1, propiedad de JOSE LUIS ARIAS JIMENEZ, ALICIA VALENZUELA ANGOSTO, MOHAMED YASSIR, ABDERRAHIM JUCHA ISMAIL, ISABEL MARIA MARTINEZ OJEDA Y SERIGNE LAMINE DIEYE, que copiado dice:

Realizada visita de inspección a la vivienda sito en Explorador Badía nº 1, 1º izda el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Personados en la dirección indicada, se ha observado que la vivienda presenta manchas de humedad en techo y pared del salón, que proceden del piso superior y del muro de cerramiento.

La vivienda en cuestión se ubica en un inmueble de 15 viviendas que solo tiene habitadas dos de ellas, presentando un estado de deterioro muy avanzado, consistente en:

- desprendimientos que dejan ver la fábrica de ladrillo de las paredes del patio, con tuberías sueltas, rotas y con pérdidas de agua.

- La caja de escalera muestra también desprendimientos, grietas y escalones sueltos y partidos.

- El casetón tienen las viguetas del forjado oxidadas y en el portal se aprecia el cableado eléctrico suelto y peligroso.

- En definitiva el inmueble está prácticamente abandonado, sin ningún signo de interés de conservación por parte de la propiedad, cuya intención parece ser la degradación natural del mismo.

- Actualmente no está en condiciones de ser habitado, sin correr el riesgo de sufrir algún accidente.

REPARACIONES:

Deberá procederse, bajo la dirección de técnico competente a la rehabilitación integral del edificio.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427 de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE EXPLORADOR BADIA, 1, propiedad de JOSE LUIS ARIAS JIMENEZ con D.N.I. 45263167-H, ALICIA VALENZUELA AN-